



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 27 - 2019 MDLB

La Brea, 29 de enero del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

CONSIDERANDO:

VISTOS:

Requerimiento N° 139-12-2018/MBLB-DIDEUR-GDBA de fecha 18 de Diciembre del 2018; Proveído N° 3814-2018-MDLB/GM de fecha 18 de Diciembre del 2018; Req. De Certificación presupuestal N° 0421-2018-MDLB/UL de fecha 21 de Diciembre del 2018, Proveído N° 1089-2018-MDLB/UPP de fecha 21 de Diciembre del 2018, Informe N° 0487-12-2018-MDLB-DIDEUR-GDBA de fecha 28 de Diciembre de 2018; Informe N° 01228-2018-MDLB-UL de fecha 28 de Diciembre de 2018, Proveído N° 3890-2018-MDLB/GM de fecha 28 de Diciembre de 2018, Informe N° 025-2019-MDLB/UT de fecha 15 de Enero de 2019, Informe N° 003-01-2019-DIDEUR/MDLB/JCAO de fecha 15 de Enero de 2019; Informe N°033-2019-MDLB/UT de fecha 21 de enero de 2019, Informe N°0032-2019-MDLB/UL de fecha 22 de Enero de 2019; Proveído N°48-2019-A-CI de fecha 25 de enero del 2019; y

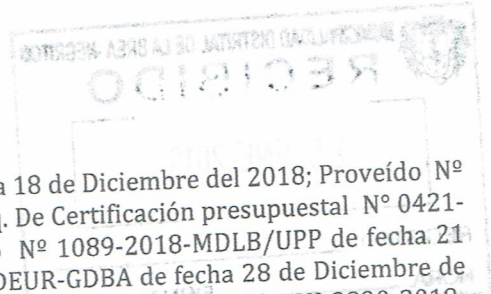
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y siendo de aplicación el Art. VIII del Título preliminar de este mismo cuerpo normativo, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Requerimiento N° 139-12-2018/MBLB-DIDEUR-GDBA de fecha 18 de Diciembre del 2018, el Jefe de la División de infraestructura y desarrollo urbano, solicita requerimiento de Servicio **“INSTALACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS DE LA OBRA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA CIUDAD DE NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, PIURA”**, por un monto de S/.11,161.74 (Once mil ciento sesenta y uno con 74/100 Soles) por un plazo de ejecución de 8 días calendario.

Que con Req. De Certificación presupuestal N° 0421-2018-MDLB/UL de fecha 21 de Diciembre del 2018, La Jefa de la Unidad de Logística solicita a la unidad de Planeación y Presupuesto Certificación presupuestal, para cuyo efecto con Proveído N° 1089-2018-MDLB/UPP de fecha 21 de Diciembre del 2018l unidad de Planeación y Presupuesto remite la certificación presupuestal N°006-2018 de fecha 21 de diciembre del 2018, por concepto de **“INSTALACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS DE LA OBRA RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA CIUDAD DE NEGRITOS DISTRITO DE LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, PIURA”**, por un monto de S/.11,161.74 (Once mil ciento sesenta y uno con 74/100 Soles).

Que, con Informe N° 025-2019-MDLB/UT de fecha 15 de Enero de 2019, La Unidad de tesorería Adjunta conformidad de servicio a fin que la División de infraestructura y desarrollo urbano emita su Informe.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

Que, con Informe N° 003-01-2019-DIDEUR/MDLB/JCAO de fecha 15 de Enero de 2019, el jefe de la División de infraestructura y desarrollo urbano determina que de manera análoga se aplicara lo establecido en el Artículo N° 133, penalidad por mora en la ejecución de la prestación del reglamento de la Ley N°30225 Ley de contrataciones del estado, Aprobada con decreto Supremo N° 350-2015-EF y su Modificación decreto supremo N° 056-2017-EF, al haber acumulado el proveedor un atraso en la ejecución del servicio, cuyo cálculo es de 12 días de atraso penalidad Máxima de S/. 1,110.00 Soles.

Que, con Informe N°033-2019-MDLB/UT de fecha 21 de enero de 2019, solicita a la Unidad de Logística el documento resolutivo para la autorización de depósito a cuenta Municipal 00-685-000202 de Recursos Directamente Recaudados, de la multa puesta por el atraso en la ejecución del servicio a nombre de la empresa **GRUPO HERNAN SA**. Por el monto e 1,110.00 (Un mil Ciento diez y 00/100 Soles).

Que, con Informe N°0032-2019-MDLB/UL de fecha 22 de Enero de 2019, la Unidad de Logística precisa que al 7 de enero del año en curso, el trabajo en mención ni había sido concluido por la empresa **GRUPO HERNAN SA**, a quien se le otorga la orden de servicio 658-2018 por un monto de S/. 1,110.00 (Once Mil cien y 00/100 soles), por lo cual solicita la elaboración del documento resolutivo, ante ello con Proveído N°48-2019-A-CI de fecha 25 de Enero, Alcaldía solicita la emisión de la resolución correspondiente.

Que, cabe precisar que la Ley N°30225 Ley de contrataciones del estado Aprobada con decreto Supremo N° 350-2015-EF y su Modificación decreto supremo N° 056-2017-EF, en su Artículo 133° "En caso de retraso injustificado del contratista en la Ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso...".

Por las consideraciones antes expuestas y en mérito de lo que establece el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala entre las atribuciones del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APLICAR la Penalidad por atraso en la ejecución del servicio **INSTALACION DE APARATOS ELECTRICOS DE LA OBRA RECONSTRUCCION DEL MERCADO DE ABASTOS EN LA CIUDAD DE NEGRITOS, DISTRITO DE LA BREA -TALARA-PIURA** a la empresa **GRUPO HERNAN SA** por suma total de S/. 1,110.00 (**MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 soles**).

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Unidad de Tesorería y la Dirección de Infraestructura y desarrollo urbano.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rogger O. Genoves Morán
ALCALDE